

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Agosto veintinueve (29) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA:	EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	KENDRY ZUBIRIA QUINTERO
DEMANDADO	ARTHUR HERNAN SALAS TORRES
ASUNTO	MEDIDA CAUTELAR
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00247-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, solicita decretar la medida cautelar, donde manifiesta que el señor ARTHUR HERNAN SALAS TORRES, que su actividad laboral es con su hermano ANDRIS SALAS ZUÑIGA, que es un reconocido político y líder de Riohacha, por lo tanto, si tiene ingresos mensuales, pero no indica cual es la actividad laboral que desempeña el señor ARTHUR HERNAN SALAS TORRES, en consecuencia, este despacho dispone:

NEGAR, la medida cautelar solicitada, en razón que no se indica cual es la actividad laboral que desempeña el señor ARTHUR HERNAN SALAS TORRES, con su hermano ANDRIS SALAS ZUÑIGA.

NOTIFIQUESE,


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito